



SUMARIO

Página

Admisión de nuevos Miembros, incluso el derecho de los Estados candidatos para presentar las pruebas de las condiciones exigidas por el Artículo 4 de la Carta (A/1887/Rev.1, A/1899, A/1907, A/C.1/702/Rev.3, A/C.1/703 y A/C.1/708) (continuación)	309
--	-----

Presidente : Sr. Finn MOE (Noruega).

Admisión de nuevos Miembros, incluso el derecho de los Estados candidatos para presentar las pruebas de las condiciones exigidas por el Artículo 4 de la Carta (A/1887/Rev.1, A/1899, A/1907, A/C.1/702/Rev.3, A/C.1/703 y A/C.1/708) (continuación)

[Tema 60]*

1. El Sr. Y. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) desea responder a los argumentos opuestos por el representante de Grecia a la tesis soviética de que ha sido la actitud de Grecia la que ha impedido la admisión de Albania en las Naciones Unidas.

2. El representante de Grecia ha afirmado que tal actitud de su Gobierno se debió a las actividades de los guerrilleros en territorio griego. Pero lo cierto es que el 12 de febrero de 1946, es decir la víspera del día en que la cuestión de la admisión de Albania fué examinada por el Consejo de Seguridad, el Presidente del Consejo recibió una carta del Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia¹ en la que se decía que la admisión de Albania, país limítrofe de Grecia, afectaba particularmente los intereses de este último país. Esta carta motivó el aplazamiento del examen de la cuestión ; la fecha era febrero de 1946, cuando la guerra civil no había empezado aún en Grecia.

3. También hay que recordar el telegrama de fecha 17 de octubre de 1946², dirigido por el Gobierno de Albania al Secretario General en la que indicaba que el Consejo de Seguridad había decidido por 5 votos contra 3, recomendar la admisión de Albania. En ella el Gobierno de Albania lamentaba profundamente que los Gobiernos del Reino Unido y de los Estados Unidos de América se hubieran opuesto a dicha admisión, a pesar de los sacrificios realizados por Albania durante la lucha contra el fascismo. El Reino Unido y los Estados Unidos de América, aplicando ambos el *veto*, habían impedido la admisión de Albania.

* Número de este tema en el programa de la Asamblea General.

¹ Véase el documento S/9.

² Véase el documento S/183.

4. Posteriormente, durante el examen de la cuestión griega, resultó evidente que la causa principal de la oposición del Gobierno de Grecia a la admisión de Albania eran las reivindicaciones ilegítimas e injustificadas de Grecia sobre una parte del territorio albanés, el Epiro del Norte. Estas reivindicaciones fueron apoyadas por el Reino Unido y por los Estados Unidos de América.

5. Durante el quinto período de sesiones de la Asamblea General, la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas propuso las medidas siguientes : amnistía general en Grecia y eliminación de los campos de concentración ; elecciones generales realizadas conforme a principios democráticos ; fin de la intervención del Reino Unido y de los Estados Unidos de América en los asuntos internos de Grecia ; establecimiento de relaciones diplomáticas normales entre Grecia, por una parte, y Albania y Bulgaria, por otra ; y, finalmente, disolución de la Comisión Especial de las Naciones Unidas para los Balcanes³. Los Gobiernos de Albania y de Bulgaria se declararon partidarios de estas propuestas. El Gobierno de Grecia, por el contrario, las rechazó negándose a abandonar sus propósitos de anexión.

6. El hecho de que las relaciones entre Albania y Grecia no sean normales se debe, por consiguiente, a la actitud de Grecia. Sin embargo, el representante de los Estados Unidos invoca el carácter anormal de las relaciones grecoalbanesas para justificar su negativa de votar en favor de la admisión de Albania. Es evidente que esta actitud es injusta, sobre todo porque Albania declaró estar dispuesta a establecer en cualquier momento relaciones diplomáticas con Grecia a condición, naturalmente, de que ésta renuncie a sus ambiciones territoriales y a sus planes de agresión contra Albania.

7. El Sr. POLITIS (Grecia) estima que el representante de la URSS, al acusar a Grecia de haber impe-

³ Véanse los Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, Anexos, tema 22 del programa, documento A/C.1/623.

dido la admisión de Albania en las Naciones Unidas, suscita una cuestión diferente de la que había sido objeto de sus observaciones precedentes. Estas se referían a la acusación formulada contra Grecia de haber hecho fracasar los esfuerzos de la Comisión de Conciliación.

8. Para rebatir esta acusación, basta recordar el informe del Presidente de la Comisión de Conciliación en el que se encuentra la respuesta de la delegación de la URSS a las propuestas de la Comisión'. Esta respuesta estaba encaminada a que se diera a los guerrilleros categoría de beligerantes, y que los jefes entraran a formar parte del Gobierno. Estas exigencias constituían una ingerencia en los asuntos internos de Grecia y un apoyo a una acción subversiva dirigida desde el extranjero especialmente por potencias que actúan bajo la égida de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

9. La delegación de Albania, por su parte, contestó con propuestas que modificaban completamente las que había presentado la Comisión de Conciliación, quitándoles todo sentido y valor. Además, la delegación de Albania manifestó estar completamente de acuerdo con las propuestas de la delegación de la URSS. De este modo, por una parte la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hacía propuestas incompatibles con los derechos soberanos de un Estado mientras que, por otra parte, Albania subordinaba su aceptación de las propuestas formuladas por la Comisión de Conciliación a la aceptación de las propuestas de la delegación de la URSS.

10. En cuanto al argumento de que la carta del Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia impidió la admisión de Albania en 1946, basta con decir que, si esto fuera verdad, sólo demostraría que las razones invocadas por el Gobierno de Grecia tenían tal importancia que las Naciones Unidas no consideraron oportuno admitir a Albania en las Naciones Unidas.

11. Nadie ignora la política agresiva de algunos países vecinos de Grecia, especialmente la de Albania. Basta recordar la retención de millares de niños y rehenes, así como las negativas de aceptar los buenos oficios de la Cruz Roja Internacional y de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja.

12. Es evidente que las Naciones Unidas no pueden permitir el ingreso de Estados que violan de un modo flagrante todas las reglas y todos los principios de la Organización. Para que esos Estados fueran admitidos sería menester que respetaran los principios de la Carta y reconocieran la autoridad de todos los órganos de las Naciones Unidas.

13. El PRESIDENTE indica que considera terminado el intercambio de opiniones sobre este tema.

14. Indica que la Comisión debe examinar ahora la propuesta del representante de la Argentina tendiente a la creación de una subcomisión. Invita a los representantes a limitar a cinco minutos sus intervenciones a este respecto.

15. El Sr. BELAUNDE (Perú) pide que la Comisión vote el proyecto de resolución del Perú antes de discutir la propuesta de establecer una subcomisión.

16. Estima que este procedimiento estaría de acuerdo con el Reglamento y el sentido común. Por otra parte, el proyecto de resolución ha sido examinado por un grupo oficioso de trabajo, formado por todos los representantes que han presentado enmiendas o formulado sugerencias durante el debate. El Sr. Belaúnde opina que, por estas consideraciones, no es necesario crear una subcomisión.

17. El Sr. C. MALIK (Líbano) apoya la propuesta del representante del Perú. Indica que si se somete a votación la propuesta de establecer una subcomisión, su delegación votará en contra.

18. El Sr. Y. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) considera que no hay razón para establecer una subcomisión, ya que la Comisión ha estudiado detalladamente todos los proyectos de resolución y enmiendas.

19. El Sr. MUNOZ (Argentina) declara que, después de haber oído las observaciones de los representantes del Perú, del Líbano y de la URSS, ha perdido la esperanza que abrigaba de que la Comisión llegase a formular una propuesta única y que, por consiguiente, retira su propuesta de crear una subcomisión.

20. Como la mayoría de los miembros de la Comisión se ha manifestado en contra de la iniciativa de convocar a la Asamblea General a período extraordinario de sesiones, retira asimismo su enmienda (A/C.1/704) al proyecto de resolución del Perú.

VOTACION SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCION PRESENTADO POR EL PERU (A/C.1/702/REV.3).

21. El PRESIDENTE señala que el representante del Perú aceptó en la 500a. sesión una enmienda que recomendaba suprimir el párrafo 2 de la parte dispositiva de su proyecto de resolución A/C.1/702/Rev.3. Por consiguiente, los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva serán ahora los párrafos 2 y 3. Además, las palabras « y las pruebas » han sido insertadas después de la palabra « hechos » en el texto del nuevo párrafo 2.

22. El Presidente invita a la Comisión a votar.

23. El Sr. MUÑOZ (Argentina) propone que se suprima la letra K después del número 296 en el último considerando del proyecto de resolución del Perú, a fin de que se haga referencia en este párrafo a todas las resoluciones de la Asamblea General comprendidas bajo el número 296. Sin embargo, exceptuaría la resolución 296 J, que se refiere a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia.

24. Propone, además, que se añada una referencia a la resolución de la Asamblea General del 7 de diciembre de 1951 (A/L.2), sobre la solicitud de admisión de Italia.

25. El Sr. BELAUNDE (Perú) acepta la enmienda propuesta por el representante de la Argentina.

⁴ *Ibid.*, cuarto período de sesiones, Primera Comisión, Anexos, documento A/C.1/506, apéndices 1 y 2.

26. El Sr. Y. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) considera que como el presidente ha invitado a la Comisión a proceder a la votación, ha terminado el plazo para presentar enmiendas y que, por consiguiente, no debe admitirse la enmienda presentada por el representante de la Argentina.

27. Además, esta enmienda está en contradicción con el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución del Perú, puesto que alude únicamente a los Estados mencionados en las resoluciones comprendidas bajo el número 296, mientras que el párrafo 2 recomienda que se proceda a un nuevo examen de « todas las solicitudes pendientes sobre admisión de nuevos Miembros ».

28. El PRESIDENTE, basándose en el artículo 127 del reglamento, decide no admitir la enmienda presentada por la delegación de la Argentina.

29. El Sr. MUÑOZ (Argentina) impugna la decisión del Presidente.

30. Señala, en apoyo de su actitud que, por una parte, ha presentado recién ahora su enmienda porque pensaba que se establecería una subcomisión a la que podría presentar esta enmienda y que, por otra parte, esta enmienda no hace sino recordar y reafirmar resoluciones anteriores de la Asamblea General.

Por 38 votos contra ninguno y 19 abstenciones, prevalece la decisión del Presidente.

31. El PRESIDENTE somete sucesivamente a votación los cinco considerandos del proyecto de resolución presentado por la delegación del Perú (A/C.1/702/Rev.3).

Por 49 votos contra ninguno y 8 abstenciones, queda aprobado el primer considerando.

Por 30 votos contra 12 y 15 abstenciones, queda aprobado el segundo considerando.

Por 42 votos contra 5 y 9 abstenciones, queda aprobado el tercer considerando.

Por 39 votos contra 5 y 14 abstenciones, queda aprobado el cuarto considerando.

Por 42 votos contra 7 y 8 abstenciones, queda aprobado el quinto considerando.

32. El PRESIDENTE somete a votación el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

Por 46 votos contra ninguno y 12 abstenciones, queda aprobado el párrafo 1 de la parte dispositiva.

33. El PRESIDENTE anuncia que va a someter a votación el párrafo 2 (antes párrafo 3) de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

34. El Sr. SOHLMAN (Suecia) pide que se vote sobre este párrafo, dividiéndolo en dos partes, la primera hasta las palabras « todas las solicitudes pendientes sobre admisión de nuevos Miembros ».

35. El PRESIDENTE somete sucesivamente a votación las dos partes del párrafo 2 de la parte dispositiva.

Por 51 votos contra 5 y 2 abstenciones, queda aprobada la primera parte del párrafo 2.

Por 36 votos contra 9 y 13 abstenciones, queda aprobada la segunda parte del párrafo 2.

36. El PRESIDENTE somete a votación el párrafo 3 (antes párrafo 4) de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

Por 51 votos contra ninguno y 7 abstenciones, queda aprobado el párrafo 3.

37. El PRESIDENTE somete a votación la totalidad del proyecto de resolución presentado por el Perú (A/C.1/702/Rev.3) con las modificaciones aceptadas por su autor.

Por 36 votos contra 9 y 12 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

VOTACION SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCION PRESENTADO POR LA URSS (A/C.1/703).

38. El PRESIDENTE indica que el representante de la URSS ha aceptado la enmienda a su proyecto presentada por la Argentina (A/C.1/705) y que, por consiguiente, el proyecto de resolución de la URSS comprende dos párrafos. Se procederá a votar separadamente sobre cada párrafo y sobre la frase final de la parte dispositiva (A/C.1/705, punto 2).

39. Somete a votación el considerando del proyecto de resolución (A/C.1/705, punto 1).

Por 26 votos contra 1 y 30 abstenciones, queda aprobado el considerando.

40. El PRESIDENTE somete a votación la parte dispositiva del proyecto de resolución (A/C.1/703).

Por 21 votos contra 10 y 26 abstenciones, queda aprobada la parte dispositiva.

41. El PRESIDENTE somete a votación la frase final de la parte dispositiva (A/C.1/705, punto 2).

Por 19 votos contra 18 y 21 abstenciones, queda rechazada esta frase.

42. El PRESIDENTE somete a votación la totalidad del proyecto de resolución presentado por la URSS.

Por 21 votos contra 12 y 25 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

43. El Sr. WILSON (Nueva Zelandia) declara que se ha abstenido de votar sobre el proyecto de resolución de la URSS porque entre los Estados enumerados en ese documento no figuraba Corea. Espera que el Consejo de Seguridad llenará esa laguna. De todos modos, el proyecto de resolución de la URSS no tiene otro alcance que el expresado en él, a saber, que el Consejo de Seguridad habrá de examinar nuevamente determinadas solicitudes de admisión. El Consejo de Seguridad no estará obligado a formular una recomendación favorable en lo que se refiere a los Estados mencionados, ni deberá reconsiderar la solicitud de todos los candidatos *en bloque*. Finalmente, sea cual fuere la recomendación que formule el Consejo de Seguridad, la Asamblea General conservará el derecho a decidir en última instancia.

44. La delegación de Nueva Zelandia ha votado a favor del proyecto de resolución del Perú porque en

este texto se prevé que el Consejo de Seguridad procederá a un nuevo examen de todas las candidaturas, basándose exclusivamente en las condiciones enunciadas en el Artículo 4 de la Carta.

45. El Sr. Y. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) estima improcedente la oposición que el representante de Nueva Zelanda ha tratado de señalar entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, porque tanto la Asamblea como el Consejo son órganos principales de las Naciones Unidas. Además, es tradicional que la Asamblea no rechace las decisiones del Consejo de Seguridad.

PROCEDIMIENTO QUE HA DE SEGUIRSE PARA EL EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION PRESENTADO POR COSTA RICA, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA Y EL SALVADOR (A/C.1/708).

46. El PRESIDENTE pone en conocimiento de la Comisión que varias delegaciones han solicitado que se suspenda el examen de la cuestión planteada por el proyecto conjunto de resolución (A/C.1/708) hasta que la Comisión haya examinado el tema siguiente de su programa.

47. El Sr. Y. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), señala a la atención de la Comisión el hecho de que el proyecto de resolución de los cinco Estados de América Central ha sido presentado después de vencido el plazo ordinario.

48. El representante de la URSS observa que este proyecto de resolución plantea una cuestión de principio. En efecto, prevé un recurso a la Corte Internacional de Justicia. Sin embargo, se ha admitido que no se puede pedir una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sino cuando se trata de una cuestión de carácter exclusivamente jurídico. En vista de que se han expresado dudas muy serias respecto del carácter jurídico de las condiciones que deben reunir los candidatos a miembros de las Naciones Unidas, sería menester hacer un examen detallado antes de saber si la Corte Internacional de Justicia tiene compe-

tencia para emitir la opinión consultiva prevista en el proyecto conjunto de resolución (A/C.1/708).

49. Por estas dos razones, convendría aplazar esta cuestión para el próximo período de sesiones de la Asamblea General.

50. El PRESIDENTE declara, en primer lugar, que el proyecto de resolución presentado por Costa Rica, Guatemala, Honduras y El Salvador (A/C.1/708) es admisible, porque el reglamento no fija plazo alguno para la presentación de proyectos de resolución.

51. Añade que la cuestión planteada es de procedimiento. Sólo hay que decidir si se aplaza el examen del proyecto de resolución (A/C.1/708) hasta después de que la Comisión haya considerado el tema 8 de su programa.

52. El Sr. URQUIA (El Salvador) apoyado por Sir OFFICER (Australia), el Sr. COSTA DU RELS (Bolivia), el Sr. CARIAS (Honduras), el Sr. ESQUIVEL (Costa Rica) y el Sr. ARGUELLO (Nicaragua) declara estar de acuerdo con la propuesta del Presidente, tendiente a aplazar el examen del proyecto de resolución de las cinco Potencias de América Central, a fin de que algunos representantes tengan tiempo de recibir instrucciones de sus gobiernos. Queda entendido — dice el Sr. Urquía — que se procederá al examen del proyecto de resolución de las cinco Potencias de América Central inmediatamente después que se haya examinado el tema 8 del programa de la Comisión A/C.1/666/Rev.1).

53. El PRESIDENTE declara, en consecuencia, que la Comisión abordará el examen del tema 8 de su programa, después de lo cual volverá al estudio del proyecto conjunto de resolución (A/C.1/708).

54. El Sr. Y. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que, si se somete a votación la cuestión del aplazamiento del examen del proyecto conjunto de resolución, se abstendrá de votar.

55. El PRESIDENTE anuncia que la próxima sesión se celebrará al día siguiente a las 10.30 horas.

Se levanta la sesión a las 12.25 horas.